



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N°III – SEDE MOYOBAMBA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°106-2022-SUNARP/ZR/JEF**

Moyobamba, 06 de julio de 2022

**VISTOS;**

El Oficio Circular N°00049-2022-SUNARP/DTR, de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central-Sunarp, el Informe N° 00188-2022-SUNARP-ZR/III/UREG, de la Unidad Registral, Informe N° 00271-2022-SUNARP/ZR/III/UADM/RHU, de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, Informe N° 012-2022-ZR/III/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00119-2022-ZR/III/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, es un organismo técnico especializado del Sector Justicia, que tiene objeto dictar las políticas técnicas administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

Que, el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Sede Central y de las Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional N° 235-2005-SUNARP/SN, en su artículo 7° señala *“que una de las funciones del Jefe Zonal es planificar, organizar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades registrales, administrativas y del manejo económico financiero dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366 el estatuto y el reglamento. Así como coordinar con las gerencias de catastro e informática de la Sede Central, las actividades relacionadas a dichos ámbitos”;*

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Sunarp, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN, y sus modificatorias, en su artículo 71°, se estableció que: *“Mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos de MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos –MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste (...). (...).”* Para el presente caso la Abg. Patricia Del Carmen Juárez Meneses estará de licencia por capacitación oficial por participación en la III Jornada Preparatoria al XX CADER 2022, del 06 al 10 de julio de 2022(05 días) existiendo la suspensión imperfecta<sup>1</sup> de contrato de trabajo;

Que, del mismo modo, en su artículo 72° del antes citado Reglamento señala que, *“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) Cuando éste retome sus funciones, c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción..., d) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución del Jefe de la Zona Registra (...). La Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original. Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado. (...) Concluido el ejercicio presupuestal y sin mediar solicitud de renovación, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo, bajo responsabilidad”;*

Que, asimismo, el artículo. 73° del Reglamento Interno, indica que, *“El encargo es una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada...; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones.... Del mismo modo, el tercer párrafo del referido artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo de funciones, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo”.*

Que el tercer párrafo del artículo 75° del RIT establece que *“A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de atención y el normal funcionamiento de una sección, queda exceptuada la aplicación de la regla expuesta en el párrafo precedente cuando se trate de supuestos de suspensión de contratos de trabajo de corta duración, **como son permisos particulares, onomásticos, salud, fallecimiento de familiares, sanción de suspensión no mayor a siete (07) días.** En estos casos, el encargo de funciones de Registrador Público se efectúa de manera inmediata y prescindiendo de los requisitos exigidos según nivel remunerativo, pudiendo encargarse también dicha función a los asistentes registrales.”*

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2017-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre del 2017, se resuelve *“modificar la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, facultando la encargatura de Registrador Público a los Asistentes Registrales en forma directa y previo cumplimiento de los requisitos, hasta el momento en que se implemente en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno en el artículo 75° y siguientes del RIT”.*

Que, mediante Oficio Circular N° 00049-2022-SUNARP/DTR, de fecha 08 de junio de 2022, la Dirección Técnica Registral de la Sede Central-Sunarp, solicita a los Jefes Zonales la relación a la participación presencial del personal de las Zonas Registrales a su cargo en la III Jornada Preparatoria al XX Congreso Anual de Derecho Registral-Cader Sunarp, cuyo

---

<sup>1</sup> **La Suspensión Imperfecta** es cuando el trabajador deja de prestar sus servicios, pero el trabajador debe seguir pagando la remuneración del trabajador, por ejemplo: las **vacaciones**, licencias sindicales, licencia de adopción.

eje temático es “ Registro Integro y articulado”, que se realizara en la modalidad semipresencial en la ciudad de Ayacucho, los días jueves 7, viernes 8 y sábado 9 de julio de 2022, disponiendo de 4 vacantes por Zona Registral; proponiendo la Unidad Registral a 4 trabajadores de la Zona Registral, estando incluida la Abg. Patricia Del Carmen Meneses Juárez;

Que, mediante Informe N° 00188-2022-SUNARP-ZR/III/UREG, de fecha 01 de julio de 2022, el Jefe (e) de la Unidad Registral, informa, que Mediante Informe N° 00188-2022-SUNARP-ZR/III/UREG, de fecha 01 de julio de 2022, el Jefe (e) de la Unidad Registral, informa, que mediante correo institucional la Registradora Pública de la Oficina Registral de Moyobamba Patricia Del Carmen Juárez Meneses, conforme al artículo 35 del RIT, solicita licencia por capacitación oficializada III Jornada Preparatoria a desarrollarse en la ciudad de Ayacucho de 7, 8 y 9 de Julio del 2022; solicitando se considere lo indicado por la Subdirección de Capacitación Registral, el traslado se realizará desde el 6 de julio, fecha desde la cual se iniciaría la licencia; concluyendo en su informe que conforme a lo indicado por la Subdirección de Capacitación Registral, propone que la Licencia solicitada por la Registradora Pública Patricia Del Carmen Juárez Meneses, se otorgue a partir del día 06 al 10 de julio del 2022, asimismo a afecto de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales, propone a la Jefatura Zonal la encargatura de la plaza de Registradora Pública al Asistente Registral Abg. Rudy Paima More, por el periodo del 06 al 10 de julio del 2022, periodo de licencia de la Registradora Pública Patricia Del Carmen Juárez Meneses;

Que, mediante informe N° 00271-2022-SUNARP/ZR/III/ADM/RHU, la Coordinadora y Conducción de Recursos Humanos, informa, que la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba cuenta en la Oficina Registral con la plaza CAPP N° 27, teniendo como titular a la trabajadora Patricia Del Carmen Juárez Meneses, Plaza PAP N°20, se encuentra habilitada en el AIRH-SP con el Registro N° 000040; y conforme el Artículo 71 del RIT, “ *El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo*”, o cuando se haya a su vez encargado funciones distintas a éste(..). Para el presente caso la Abg. Patricia Del Carmen Juárez Meneses estará de licencia por capacitación oficial por participación en la III Jornada Preparatoria al XX CADER 2022, del 06 al 10 de julio de 2022(05 días), existiendo la suspensión imperfecta de contrato de trabajo; y conforme al artículo 73° de Reglamento Interno, el monto de la encargatura corresponde a las partidas genéricas 2.1.1.1.4 Encargatura y 2.1.3.1.1.5 Essalud; precisa también que la plaza a encargar cuenta con Presupuesto por todo el año fiscal 2022, otorgado por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 012-2022-ZR/III-UPP, concluyendo que luego de la verificación efectuada al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, opina que el Abg. Rudy Paima More Cumple con los requisitos exigidos por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, para asumir la encargatura;

Que, atendiendo a que la encargatura se efectúa en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N°012-2022-Z.R. N°III-UPP, de fecha 13.01.2022 manifiesta que en el Presupuesto Institucional 2022 se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal -DL N° 728 para el periodo 2022 (38 plazas con registro AIRHSP), que incluye remuneraciones, bonificaciones, otros;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 119-2022-SUNARP/ZR/III/UAJ, opina que resulta procedente la asignación de las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP N°27 y PAP N° 20), bajo la modalidad de encargatura por el periodo comprendido del 06 al 10 de julio de 2022, al Abg. Rudy Paima More, de conformidad al, Informe N°00188-2022-SUNARPZR/III/UREG, Informe N°00271-2022-SUNARP-ZR/N°III-SM/UADM/RHU, y el informe N° 012-2022-ZR/N°III-UPP;

Que, estando a las normas citadas, y a los informes emitidos por las diversas áreas, resulta atendible por necesidad de servicio y a fin de garantizar la continuidad de la prestación de inscripción, autorizar la asignación de las funciones de Registrador Publico al

Abg. Rudy Paima More, por el periodo comprendido del 06 al 10 de julio de 2022, periodo de licencia de la Abg. Patricia Del Carmen Suarez Meneses;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 122-2020-SUNARP/SN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ASIGNAR**, las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP N°27 y PAP N° 20) de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, bajo la modalidad de encargatura al Abg. **RUDY PAIMA MORE**, por el periodo comprendido del 6 al 10 de julio de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Hacer de conocimiento de lo dispuesto al servidor en mención, a la Unidad Orgánica y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**ALBERTO AUGUSTO URUETA MERCIE**  
Jefe Zonal  
**Zona Registral N°III – Sede Moyobamba**  
SUNARP